



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de mayo de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por HÉCTOR GERMÁN YOPASA ESPINOSA, actuando a través de apoderado judicial contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la cual fue radicada con el número 2020 00160.

Veintidós (22) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 160 00			
ACCIONANTE	Héctor Germán Yopasa Espinosa	DOC. IDENT.	3.103.416 de Nemocón (Cund.)
ACCIONADA	Junta Nacional de Calificación de Invalidez		
PRETENSIÓN	Dejar sin efectos el Dictamen N° 3103416-4777 del 18 de marzo de 2020.		

Visto el informe secretarial que antecede, debe tenerse en cuenta que una acción de tutela con los mismos hechos y partes se encuentra en curso ante el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, según información suministrada por el apoderado de la parte accionante. Por ello, este Despacho indagó ante el Juez que le correspondió el primer reparto, quien constató la información anterior, indicando que la misma se produjo por un error involuntario al momento de efectuar el reparto judicial por lo cual solicitó anular el mismo y realizar la compensación pertinente.

En este orden de ideas, este Despacho se abstendrá de seguir con el trámite de la acción de tutela en referencia, por cuanto la misma ya se encuentra en curso en el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá y deberá ser ese juzgado quien tome la decisión en derecho que corresponda, por ser ellos quienes asumieron en principio el conocimiento del amparo constitucional.

Así las cosas, se resuelve:

**PRIMERO: RECHAZAR** la acción de tutela en referencia, por las razones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes esta decisión, inclusive al Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, **POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO**.

**TERCERO:** Por Secretaría, **REMITIR OFICIO** a la Oficina de Reparto Judicial para que anule el reparto de la acción de tutela en referencia a este Despacho y realice la compensación respectiva, en razón al error presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Secretaría**

BOGOTÁ D.C., 26 DE MAYO DE 2020

Por ESTADO N.º 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO**